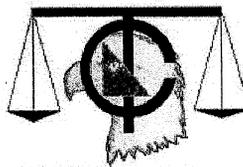




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....186.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 16 AGO 2013

**VISTO:** la Nota Interna N° 1466/2013 Letra TCP-CA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Nota citada en el Visto, emitida en el marco de la Auditoría Previsional Externa dispuesta por Resolución Plenaria N° 114/2013, el Auditor Fiscal CPN Rafael CHORÉN informó al Secretario Contable de este Organismo que el Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S., Sr. Gustavo LEGUIZAMÓN, no está cumpliendo con los requerimientos de remisión de los expedientes que se le requieren.

Que esta situación genera graves inconvenientes en la sustanciación de dicho trámite, por cuanto del análisis de los expedientes previsionales del I.P.A.U.S.S. es que se podrá determinar las causales del déficit previsional provincial, objeto este que se dispusiera para la realización de la Auditoría Externa en el I.P.A.U.S.S.

Que al respecto cabe señalar que ya en fecha 11 de julio del corriente año se emitió la Resolución Plenaria N° 154/2013, por la que se le solicitó al Presidente del I.P.A.U.S.S., Dn. Vicente SINCHICAY, que diera cumplimiento a través de las áreas competentes, a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Auditoría Externa Previsional ordenada mediante la Resolución Plenaria N° 114/2013.

Que por ese mismo acto se le hizo saber al Presidente del Instituto que en caso de incumplimiento sería pasible de la aplicación de sanciones, conforme las atribuciones previstas en cabeza de este Organismo en la Ley Provincial N° 50, artículo 4°, inc. h).

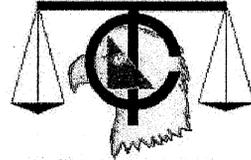
Que al respecto, corresponde sancionar al mencionado en el párrafo precedente, así como al Administrador Previsional, Sr. Gustavo LEGUIZAMÓN, ya que es quién está a cargo del área que incumple con la remisión de las actuaciones, conforme surge de los términos de la Nota Interna N° 1466/2013 Letra TCP-GEA.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones dispuestas en el la Ley Provincial N° 50, art. 4°, inc. h).

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Sr. Vicente SINCHICAY por no adoptar las medidas tendientes a que se remitan en término los expedientes requeridos por los Auditores Fiscales de este Organismo, incumpliendo de este modo lo requerido a través del artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 154/2013.

**ARTÍCULO 2º.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S., Sr. Gustavo LEGUIZAMÓN, por no remitir las actuaciones que le fueran requeridas a través de las Notas N° 1278/2013 del 18/07/13, 1285/2013 del 18/07/13, N° 1445/20113 del 29/07/13 y N° 1451/2013 del 31/07/13, lo que obstaculiza la realización de la tarea de investigación que le fuera encomendada a los Auditores Fiscales de este Organismo en el marco de la Auditoría Externa Previsional que se encuentra en trámite por ante el I.P..U.S.S..

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a los multados que podrán interponer contra el presente acto administrativo, recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días de notificados.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse a fin de que tomen nota de lo resuelto en los artículos 1º y 2º y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

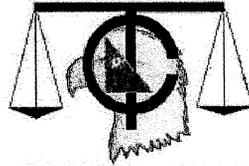
**ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de personal del I.P.A.U.S.S. a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada de los recibos de haberes correspondientes al mes de julio del corriente año, de los sancionados Sr. Vicente SINCHICAY y Sr. Gustavo M. LEGUIZAMÓN, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.

**ARTÍCULO 6º.-** Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo, de la Resolución Plenaria N° 154/2013 y de la Nota Interna N° 1466/2013 Letra TCP-GEA, dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 1186



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.

**ARTÍCULO 7º.-** Recibida la información requerida en el Artículo 5º, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

**ARTÍCULO 8º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Gobernadora, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Sr. Vicente SINCHICAY, al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S., Sr. Gustavo M. LEGUIZAMÓN y a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) creada por la Ley Provincial N° 865.

**ARTÍCULO 9º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 1186 /2013.**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia